

Escala de Retribuciones Nominales y Líquidas del Poder Judicial 2021

En cada caso se incluye la repercusión de los convenios suscriptos por los distintos colectivos para aquellos cargos comprendidos en los mismos.

El Esc. R “Informática” incrementó su escala salarial con la suscripción de su convenio, por lo que cuenta con una única escala.

Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

Sueldos Nominales del Escalafón

I - Magistrados

Q - Cargos de Confianza

CON CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
I	Ministro S.C. de J.	331.509	210.684
I	Ministro Trib. Apelaciones	257.580	164.747
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	257.580	164.747
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	228.968	148.450
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	228.968	148.450
I	Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	228.968	148.450
I	Secretario Letrado	228.968	148.450
I	Prosecretario Letrado	200.356	131.613
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	200.356	131.613
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	200.356	131.613
I	Juez de Paz Dep. Capital	171.744	114.775
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	171.744	114.775
I	Juez de Faltas	171.744	114.775
I	Juez de Conciliación	171.744	114.775
I	Juez de Paz Dep. Interior	157.818	106.641
I	Juez de Paz Ciudad	143.892	98.508
I	Juez de Paz 1ª Categoría	115.280	81.421
I	Juez de Paz 2ª Categoría	101.354	73.141

Q - Cargos de Confianza

CON CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
Q	Director General	259.901	168.656
Q	Director Nacional de Defensa Pública	201.366	131.446
Q	Sub Director General	201.366	131.446

Notas:

(1) Incluye incrementos del 3,24% para el 2017 y 3% para el 2018, para aquellos cargos que se hubieran suscripto al Convenio reglamentado por el Art. 1 de la Ley Nº 19.485 del 15 de marzo de 2017, Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20%, Incompatibilidad Absoluta del 47,74%, Partida Académica, excepto para el escalafón Q que no la percibe y el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

CON CONVENIO DE DEFENSORES PÚBLICOS

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales Equiparados

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
II Eq.	15	Dir. Servicio de Abogacía S.C.J. DT	154.727	101.669
II Eq.	13	Secretario II Abog. (Serv. Abogacía) DT	145.490	96.536
II Eq.	13	Secretario II Abog. (Serv. Abogacía) DP	107.481	74.235

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

Nota:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, el Art. 648 de la Ley Nº 18.719 y el incremento establecido en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Incluye asimismo, los incrementos del 3,24% para el 2017 y 3% para el 2018 según lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley Nº 19.485.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales

CON CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
II	18	Director General I.T.F. DT	172.469	111.531
II	17	Director de División DT	166.974	108.478
II	17	Secretario I Abogado DT	162.553	107.524
II	17	Secretario I Abogado DP	105.214	72.958
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	155.242	101.101
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	155.242	101.101
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	155.242	101.101
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	100.565	70.326
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	147.921	97.035
II	15	Asesor I Abogado DT- DIJUN (**)	147.148	97.464
II	15	Actuario DT	147.921	97.035
II	15	Director OCN DT	147.921	97.035
II	15	Sub Director de División PO*	126.336	85.774
II	15	Tesorero Contador PO	121.915	82.415
II	15	Actuario DP	95.909	67.691
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	142.435	93.985
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	142.435	93.985
II	14	Director de Departamento PO	117.428	79.873
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	92.421	65.715
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	80.924	59.205
II	13	Asesor II DT - DIJUN(**)	131.289	88.579
II	13	Asesor II DT	131.463	87.821
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	131.463	87.821
II	13	Sub Director de Departamento PO	108.454	74.793
II	13	Asesor II DP	85.444	61.765
II	13	Asesor II DP - DIJUN(**)	82.523	60.111
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	85.444	61.765
II	12	Actuario Adjunto DP	79.628	58.474
II	12	Actuario Adjunto DT	122.317	82.645
II	12	Antropólogo Forense	79.628	58.474
II	12	Arquitecto	79.628	58.474
II	12	Asesor	79.628	58.474
II	12	Asesor Contador	79.628	58.474
II	12	Asesor en Jurisprudencia	79.628	58.474
II	12	Asesor III Abog. DT - DIJUN	122.317	82.645
II	12	Asistente Relaciones Públicas	79.628	58.474
II	12	Bibliotecólogo	79.628	58.474
II	12	Director de Jurisprudencia DT	122.317	82.645
II	12	Enfermero Universitario AE	69.815	53.169
II	12	Insp. Asistente Social	79.628	58.474
II	12	Insp. Asistente Social PO (Eq. Multid.)	99.032	69.461
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	100.973	70.559
II	12	Médico Asesor	79.628	58.474
II	12	Médico Asesor PO	100.973	70.559
II	12	Médico Autopsista	79.628	58.474
II	12	Médico Autopsista PO	100.973	70.559
II	12	Médico Clínica Forense	79.628	58.474
II	12	Médico Clínica Forense PO	100.973	70.559
II	12	Médico Forense PO	100.973	70.559
II	12	Médico Pediatra	79.628	58.474
II	12	Médico Psiquiatra PO	100.973	70.559
II	12	Odontólogo	79.628	58.474
II	12	Psicólogo	79.628	58.474
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	99.032	69.461
II	12	Químico Farmacéutico	79.628	58.474
II	12	Secretario Contador	79.628	58.474
II	12	Sociólogo	79.628	58.474

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como: Horas Extras, Permanencia a la Orden ni la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento que la de los Directores de División

** Se reflejan en esta escala aquellos cargos de División Jurídico Notarial que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU, pero que optaron por el convenio Defensores.

**Sueldos Nominales del Escalafón
II - Profesionales**

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
II	18	Director General I.T.F. DT	157.323	103.116
II	17	Director de División DT	152.338	100.347
II	17	Secretario I Abogado DT	147.918	97.032
II	17	Secretario I Abogado DP	95.910	67.690
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	141.286	93.347
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	141.286	93.347
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	141.286	93.347
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	91.693	65.302
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	134.646	89.623
II	15	Asesor I Abogado DT- DIJUN	139.066	92.974
II	15	Actuario DT	134.646	89.623
II	15	Director OCN DT	134.646	89.623
II	15	Sub Director de División PO*	115.479	79.627
II	15	Tesorero Contador PO	111.058	76.268
II	15	Actuario DP	87.470	62.912
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	129.670	86.805
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	129.670	86.805
II	14	Director de Departamento PO	106.988	73.962
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	84.306	61.120
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	73.878	55.483
II	13	Asesor II DT - DIJUN	124.139	84.531
II	13	Asesor II DT	119.718	81.172
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	119.718	81.172
II	13	Sub Director de Departamento PO	98.848	69.355
II	13	Asesor II DP	77.978	57.822
II	13	Asesor II DP - DIJUN	77.978	57.822
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	77.978	57.822
II	12	Actuario Adjunto DP	72.703	54.816
II	12	Actuario Adjunto DT	111.422	76.476
II	12	Antropólogo Forense	72.703	54.816
II	12	Arquitecto	72.703	54.816
II	12	Asesor	72.703	54.816
II	12	Asesor Contador	72.703	54.816
II	12	Asesor en Jurisprudencia	72.703	54.816
II	12	Asesor III Abog. DT - DIJUN	111.422	78.391
II	12	Asistente Relaciones Públicas	72.703	54.816
II	12	Bibliotecólogo	72.703	54.816
II	12	Director de Jurisprudencia DT	111.422	78.391
II	12	Enfermero Universitario AE	63.802	49.237
II	12	Insp. Asistente Social	72.703	54.816
II	12	Insp. Asistente Social PO (Eq. Multid.)	90.303	64.518
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	92.063	65.514
II	12	Médico Asesor	72.703	54.816
II	12	Médico Asesor PO	92.063	65.514
II	12	Médico Autopsista	72.703	54.816
II	12	Médico Autopsista PO	92.063	65.514
II	12	Médico Clínica Forense	72.703	54.816
II	12	Médico Clínica Forense PO	92.063	65.514
II	12	Médico Forense PO	92.063	65.514
II	12	Médico Pediatra	72.703	54.816
II	12	Médico Psiquiatra PO	92.063	65.514
II	12	Odontólogo	72.703	54.816
II	12	Psicólogo	72.703	54.816
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	90.303	65.514
II	12	Químico Farmacéutico	72.703	54.816
II	12	Secretario Contador	72.703	54.816
II	12	Sociólogo	72.703	54.816

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo, se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como: Horas Extras, Permanencia a la Orden ni la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento que la de los Directores de División.

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO AFJU

IV - Especializado (incluye lo dispuesto art 535 de ley 19.924)

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
IV	14	Director de Departamento PO	94.032	66.438
IV	13	Asistente	68.600	52.249
IV	13	Sub Director Departamento PO	86.849	62.372
IV	13	Técnico en Estadísticas	68.600	52.249
IV	13	Técnico en Administración	68.600	52.249
IV	13	Analista Químico Especializado	68.600	52.249
IV	12	Jefe de Sector	63.932	49.141
IV	11	Operador PC	59.265	46.035
IV	11	Mediador	59.265	46.035
IV	11	Jefe de Sección	59.265	46.035
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	59.265	46.035
IV	11	Ayudante de Arquitecto	59.265	46.035
IV	11	Dactilógrafo	59.265	46.035
IV	11	Perito Calígrafo	59.265	46.035
IV	11	Técnico en Archivo	59.265	46.035
IV	11	Técnico Autopsista	59.265	46.035
IV	11	Técnico Radiólogo	59.265	46.035
IV	10	Oficial de Mantenimiento	54.602	42.933
IV	10	Oficial Gráfico	54.602	42.933
IV	10	Oficial Offset	54.602	42.933
IV	10	Fotógrafo	54.602	42.933
IV	10	Ayudante Química	54.602	42.933
IV	10	Ayudante Anatomopatólogo	54.602	42.933
IV	10	Asistente Forense	54.602	42.933
IV	10	Intérprete Gestual	54.602	42.933
IV	10	Perito en Automotores	54.602	42.933
IV	9	Chofer DT	75.870	56.433
IV	9	Chofer	49.934	40.238
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	49.934	40.238
IV	8	Obrero	47.091	38.246

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

SIN CONVENIO AFJU

Sueldos Nominales del Escalafón

IV - Especializado (incluye lo dispuesto art 535 de ley N° 19.924)

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
IV	14	Director de Departamento PO	85.677	61.707
IV	13	Asistente	62.609	48.262
IV	13	Sub Director Departamento PO	79.161	58.019
IV	13	Técnico en Estadísticas	62.609	48.262
IV	13	Técnico en Administración	62.609	48.262
IV	13	Analista Químico Especializado	62.609	48.262
IV	12	Jefe de Sector	58.375	45.443
IV	11	Operador PC	54.142	42.626
IV	11	Mediador	54.142	42.626
IV	11	Jefe de Sección	54.142	42.626
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	54.142	42.626
IV	11	Ayudante de Arquitecto	54.142	42.626
IV	11	Dactilógrafo	54.142	42.626
IV	11	Perito Calígrafo	54.142	42.626
IV	11	Técnico en Archivo	54.142	42.626
IV	11	Técnico Autopsista	54.142	42.626
IV	11	Técnico Radiólogo	54.142	42.626
IV	10	Oficial de Mantenimiento	49.912	40.224
IV	10	Oficial Gráfico	49.912	40.224
IV	10	Oficial Offset	49.912	40.224
IV	10	Fotógrafo	49.912	40.224
IV	10	Ayudante Química	49.912	40.224
IV	10	Ayudante Anatomopatólogo	49.912	40.224
IV	10	Asistente Forense	49.912	40.224
IV	10	Intérprete Gestual	49.912	40.224
IV	10	Perito en Automotores	49.912	40.224
IV	9	Chofer DT	69.203	52.633
IV	9	Chofer	45.679	37.222
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	45.679	37.222
IV	8	Obrero	43.100	35.354

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley N° 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley N° 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley N°16.736).

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
V	14	Director de Departamento PO	94.032	66.438
V	13	Sub Director de Departamento PO	86.849	62.372
V	12	Oficial Alguacil DT	97.789	68.565
V	12	Jefe de Oficina	63.932	49.141
V	11	Jefe de Sección DT	90.480	64.427
V	11	Jefe de Sección	59.265	46.035
V	10	Administrativo I DT	83.179	60.293
V	10	Administrativo I	54.602	42.933
V	9	Administrativo II DT	75.870	56.433
V	9	Administrativo II	49.934	40.238
V	8	Administrativo III DT	71.418	53.896
V	8	Administrativo III	47.091	38.246
V	7	Administrativo IV DT	67.036	51.208
V	7	Administrativo IV	44.293	36.219

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

* Los cargos de los grados 7 a 11 que cumplan funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se incluyen en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

** En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
V	14	Director de Departamento PO	85.677	61.707
V	13	Sub Director de Departamento PO	79.161	58.019
V	12	Oficial Alguacil DT	89.084	63.636
V	12	Jefe de Oficina	58.375	45.443
V	11	Jefe de Sección DT	82.455	59.883
V	11	Jefe de Sección	54.142	42.626
V	10	Administrativo I DT	75.832	56.413
V	10	Administrativo I	49.912	40.224
V	9	Administrativo II DT	69.203	52.633
V	9	Administrativo II	45.679	37.222
V	8	Administrativo III DT	65.165	49.961
V	8	Administrativo III	43.100	35.354
V	7	Administrativo IV DT	61.191	47.318
V	7	Administrativo IV	40.562	33.465

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

* Los cargos de los grados 7 a 11 que cumplan funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se incluyen en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

** En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO AFJU

VI - Auxiliar

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
VI	11	Intendente S.C.J. DT	90.480	64.427
VI	11	Intendente	59.265	46.035
VI	9	Sub Intendente	49.934	40.238
VI	8	Auxiliar I DT	71.418	53.896
VI	8	Auxiliar I	47.091	38.246
VI	6	Auxiliar II DT	64.083	49.242
VI	6	Auxiliar II	42.407	34.852

DT - Dedicación Total

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, lo dispuesto por el Art. 647 Ley Nº 18.719 Lit. C, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Los cargos de los grados 6 y 8 que cumplan funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se incluyen en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

Sueldos Nominales del Escalafón

SIN CONVENIO

VI - Auxiliar

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
VI	11	Intendente S.C.J. DT	82.455	59.883
VI	11	Intendente	54.142	42.626
VI	9	Sub Intendente	45.679	37.222
VI	8	Auxiliar I DT	65.165	49.961
VI	8	Auxiliar I	43.100	35.354
VI	6	Auxiliar II DT	58.512	45.534
VI	6	Auxiliar II	38.851	32.088

DT - Dedicación Total

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, lo dispuesto por el Art. 647 Ley Nº 18.719 Lit. C, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

* Los cargos de los grados 6 y 8 que cumplan funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se incluyen en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

** En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

Sueldos Nominales del Escalafón **CON CONVENIO DEFENSORES PÚBLICOS**

VII- Defensa Pública

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021	Sueldo Líquido 01/01/2021
VII		Director de Defensoría DT	154.727	101.669
VII		Defensor Público Capital DT	145.489	96.537
VII		Defensor Público Capital DP	107.480	74.236
VII		Defensor Público Interior DT	128.694	87.104
VII		Defensor Público Interior DP	94.886	67.104
VII		Secretario II Abog. Def. Oficio AE	93.541	66.346

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

(*) Los cargos de Procurador no están contemplados en la Ley Nº 19.485.

Nota:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón y a cada cargo: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, el Art. 648 Ley Nº 18.719 y el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) Se incluyen las Partidas del 3,24% en el 2017 y 3% en el 2018 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.485.

(3) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO AFJU

VII- Defensa Pública

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021	Sueldo Líquido 01/01/2021
VII		Procurador	85.197	61.621
VII		Procurador Interior	75.393	56.070
VII		Procurador S/T Abog. o Esc. AE	69.208	52.390

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

(*) Los cargos de Defensor Público están expresamente excluidos del Convenio AFJU.

Nota:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón y a cada cargo: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, el Art. 648 Ley Nº 18.719 y el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

(3) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón **CON CONVENIO QUE AJUSTA ESCALA SALARIAL**
R - Informática

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021	Sueldo Líquido 01/01/2021
R	17	Director de División	167.879	108.175
R	16	Director de Área	157.361	101.283
R	15	Jefe Administrador	134.589	88.594
R	14	Técnico Especializado (*)	108.505	73.458
R	13	Técnico I	94.735	66.031
R	12	Técnico II	83.352	59.584

Notas:

(*) El cargo de Técnico Especializado y la modificación de grados del escalafón fueron establecidos por el Art. 543 de la Ley Nº 19.355.

(1) El sueldo con compensación incluye la partida de Perfeccionamiento Académico para el cargo de Director de División, el 10 % de Asiduidad, el Art. 648 de la Ley Nº18.719 y 22 días de Viático por Alimentación según Res. SCJ Nº 1004/2013 y 333/2018. Asimismo se incluye el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310 y el 30% de Permanencia a la Orden establecido en el Art. 453 de la Ley Nº 17.296.

(2) Se incluyeron las Partidas del 3% y 3,24% según lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 19.485 y lo dispuesto por el Art. 233 de la Ley Nº 19.535.

(3) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

BENEFICIOS SOCIALES 2021 ^(*)

Base de Prestaciones y Contribuciones	\$ 4.870
Salario Mínimo Nacional	\$ 17.930
Aumento General por todo concepto	4,41%

HOGAR CONSTITUÍDO			
RETRIBUCIONES		%	Monto del Beneficio
Desde	Hasta		
\$ 0	\$ 4.870,00	0,40	\$ 1.948,00
\$ 4.870,01	\$ 6.331,00	0,38	\$ 1.850,60
\$ 6.331,01	\$ 7.792,00	0,36	\$ 1.753,20
\$ 7.792,01	\$ 8.766,00	0,32	\$ 1.558,40
\$ 8.766,01	\$ 10.714,00	0,28	\$ 1.363,60
\$ 10.714,01		0,24	\$ 1.168,80

ASIGNACIÓN FAMILIAR		
RETRIBUCIONES		Monto del Beneficio
Desde	Hasta	
\$ 0	\$ 29.220	\$ 779,20
\$ 29.220,01	\$ 48.700	\$ 389,60

PRIMA POR ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (Mín 3) \$ 97,40

ASIGNACIÓN FAMILIAR INCAPACIDAD \$ 1.558,40

PRIMA POR MATRIMONIO \$ 5.684,27

PRIMA POR NACIMIENTO \$ 5.684,27

NOTA: Los Beneficios Sociales detallados anteriormente no se incluyen en los sueldos nominales de la presente Escala.

PARTIDAS INCLUIDAS EN ESTA ESCALA:	
PARTIDA ACADÉMICA (ESC. II Art. 457 LEY 17.296 Y Art. 631 LEY 18.719)	\$ 976
VIÁTICO POR ALIMENTACIÓN (Art. 458 LEY 17.296 Y Art. 647 LIT. C LEY 18.719)	\$ 4.160
PARTIDA ACADÉMICA (DEFENSORES DT Art. 140 LEY 18.046) Y DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DIR. GRAL. ITF (RES. 500/09 SCJ)	\$ 4.421

(*) Aumento salarial a partir del 01/01/2021 según Instructivo N°1/2021 de la Contaduría General de la Nación en referencia al Decreto N° 17/2021 del 11/01/2021.